

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2021-2024**

2297



PRESENTE.

El que suscribe C. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano y Presupuestos; y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 14, 20 y 44 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente

INICIATIVA.

La cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe modificar los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ANTECEDENTES:

PRIMERO - En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado el día 08 ocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete, en la Gaceta Municipal Vol. XXIV No. 34, Segunda Época, mismo que de conformidad al artículo Primero Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento, tienen por objeto regular el establecimiento, conservación y operación de los cementerios y crematorios ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como las actividades relacionadas con la disposición y destino final de cadáveres humanos, sus partes, restos y cenizas, comprendiendo la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y restos humanos áridos. Los bienes del dominio público y de uso común, afectos al servicio público de los cementerios administrados por el Municipio de Zapopan, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y serán destinados para ser usado por todos los habitantes del Municipio, por lo que el régimen jurídico de los títulos de derecho de uso a temporalidad de las fosas de propiedad municipal deberá ajustarse a disposiciones y normatividad aplicable.

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

I.- El artículo 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

II.- Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que el Municipio libre esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez,, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

III.- El artículo 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se determina que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo 41, fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

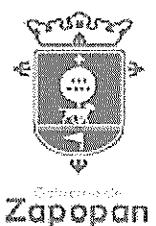
I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso de Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

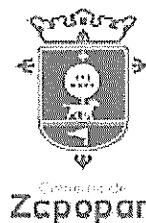
IV.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el artículo 14, fracción I, señala que es iniciativa la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, señala en su artículo 35, que las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones, como el de estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención; vigilancia y atendiendo los asuntos del área correspondiente a la Comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas.

VI.- En la Ley General de Salud, en sus artículos 166 Bis, 346, 347 y 348 refiere lo siguiente:

Artículo 166 Bis.- El presente título tiene por objeto:

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa a Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- I- Salvaguardar la dignidad de los enfermos en situación terminal para garantizar una vida de calidad a través de los cuidados y atenciones médicas necesarios para ello;
- II- Garantizar una muerte natural en condiciones dignas a los enfermos en situación terminal;
- III- Establecer y garantizar los derechos del enfermo en situación terminal en relación con su tratamiento.

Artículo 346.- Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.

Artículo 347.- Para los efectos de este Título, los cadáveres se clasifican de la siguiente manera:

- I. De personas conocidas, y
- II. De personas desconocidas.

Los cadáveres no reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como de personas desconocidas.

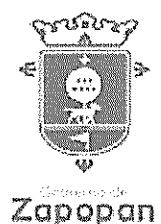
Artículo 348.- La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción.

Los cadáveres deberán inhumarse, cremarse, desintegrarse, embalsamarse y/o conservarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico, para la conservación o disposición final de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes.

VII.- En la Ley de Salud del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
 Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
 Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2. Principios de la Ley.

1. La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

I. Accesibilidad universal: Los bienes y servicios de salud deben estar al alcance de todas las personas sin distinción en el estado de Jalisco;

II. Aceptabilidad: El personal de salud deberán ser observante de la ética médica, respetuoso de la cultura y sensible a las necesidades de los usuarios de los servicios de salud; y

III. Calidad: Los servicios de salud deberán ser prestados con regularidad, tender a la excelencia y a la mejora permanente con apego a las correspondientes normas oficiales mexicanas.

Artículo 3. Fines de la Ley.

I. Son finalidades de la presente Ley:

I. La identificación y difusión de las condicionantes y factores de morbilidad y mortalidad en el Estado de Jalisco, con el objetivo de generar información oportuna para la creación de políticas públicas efectivas en materia de prevención y promoción de la salud;

II. La promoción de la cultura de la prevención en salud;

III. La protección de la dignidad de la persona en la prestación de servicios de salud;

IV. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

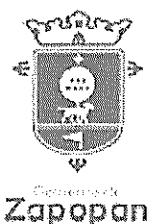
V. La protección, prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable;

VI. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

VII. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud;

VIII. El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de las personas.

Unidad Administrativa CESZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

IX. El conocimiento de los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;

X. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica, tecnológica y la aplicación de la bioética para la salud; y

XI. La promoción de los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

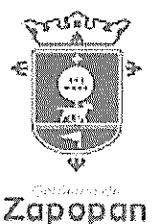
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El presente Reglamento consolida un esfuerzo de regulación, operación y funcionamiento de los cementerios y crematorios que se encuentran dentro del territorio zapotecano, no obstante toda norma por principio es perfectible y más con el paso de los años, se advierten nuevas necesidades que antes no se habían detectado por parte de usuarios o de los servicios públicos adscritos a la Dirección de Cementerios, pero siempre se debe de avanzar, actualizar y mejorar los servicios municipales, es por ello, que se propone el modificar unos artículos del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, al sensibilizarnos un tema sobre las cenizas de personas que no pueden ser identificados o reclamados por algún familiar.

2.- Al tener el honor de presidir la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano, tengo bien el atender a diversas organizaciones civiles con diferentes acciones y propósitos en apoyo a la sociedad en un sector específico, teniendo una solicitud en particular que se recibió a principios del mes de julio del presente año, el cual expresaron la necesidad de parte de la Organización Civil sin fines de lucro denominada "Albergue para Amigos de Juanita y Fernando, A.C", la cual es una organización a nivel nacional en el apoyo a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas en fase terminal, que tienen como misión el de atender pacientes adultos con enfermedades crónico degenerativas en etapa terminal que no cuentan con recursos económicos, abandonados por la familia, y por lo cual buscan acompañarlos durante su estancia con un concepto de ayuda de amigos, con la oportunidad de disminuir su estado de ansiedad y abandono, integrándolo con actividades recreativas y de esparcimiento que les permita desarrollar habilidades y reintegrarlos a una vida social donde sus condiciones médicas lo permitan.

En el cual señalan dentro de sus antecedentes de la organización civil que a inicios del año de 1990 mil novecientos noventa, iniciaron apoyando a personas que por circunstancias de la vida en una edad adulta y con problemas severos de salud eran abandonados a su suerte por familiares en los hospitales, en sus casas o bien en las calles, y en medida en que los gastos

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

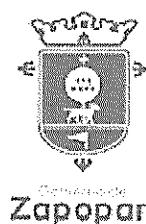
superaban los recursos con los que contaba fueron necesitando apoyos, por lo que la señora Juanita decidió conformar legalmente la Asociación Civil en el año 2011, contando registro actualmente con CLUNI y DNIAS ante la Subsecretaría de Asistencia Social, teniendo como motivación conformarla por el dolor de las personas que no tenían conocimientos, ni dinero para tratarla y mucho menos un lugar donde vivir.

En el domicilio de la Sra. Juanita, en un inicio fue el lugar donde acogía a las personas enfermas para pasar sus últimos días de vida y fallecer, pero advirtió que fue insuficiente su espacio y se dio la tarea de buscar un lugar para responder sus necesidades, ya que al principio solo eran pacientes oncológicos, posteriormente comenzó a recibir pacientes con VIH, y así mismo los pacientes que se encontraban con protocolos de investigación de hepatitis sin saber que se curaban o no, comenzaron apoyarlos, se les administraba tratamientos, pero los efectos secundarios los llevaba a ver la obligación de buscar donde pasar con tranquilidad dicho proceso de muerte, llevando a realizar un estudio de campo y así darse cuenta los requerimientos de los pacientes, ya que como enfermera oncóloga y fundadora de la Asociación Civil, se dio cuenta que no sólo predominaban esos diagnósticos entre los atendidos, dado que recibió pacientes que sufrían de alzheimer, demencia senil, insuficiencia renal, diabetes, hipertensión arterial, esquizofrenia, cirrosis hepática, entre otras enfermedades, por lo que tuvo el menester de buscar un lugar más amplio para cuidados paliativos para pacientes que no tienen redes de apoyo, ni dinero para vivir los últimos días de sus vida, consiguiendo con esfuerzo y dedicación un lugar más adecuado, en el que actualmente da la atención a 52 pacientes que reciben atención de cuidados paliativos y acompañamiento las veinticuatro horas del día.

3.- Por lo anterior, la C. Jessica Alejandra Trejo Gonzalez, quien se ostenta como representante de la Asociación Civil "Albergue para Amigos de Juanita y Fernando", presento vía correo electrónico una solicitud de apoyo al Municipio de Zapopan, para recibir en donación un nicho en alguno de los cementerios que operan, ya que dicha unidad de enterramiento tendrá como objetivo albergar urnas cinerarias de casos de personas que provengan del albergue que representa y que por la ausencia y de abandono de los familiares fallecieron, por ende tuvieron que incinerarlos y resguardar sus cenizas, buscando el preservar el respeto a sus restos mortales como ser humano y tratarlos dignamente, teniendo un acompañamiento digno desde su enfermedad hasta el final de su vida.

4- Dentro de la propuesta de la iniciativa, se encuentra además el actualizar el extinto nombre de IJAS (Instituto Jalisciense de Asistencia Social) por el de Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo cual refiero los siguientes antecedentes:

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
 Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
 Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa a Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 de Reglamento de Dependencias para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

A) La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, forma parte de la esfera de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus atribuciones se definen en el numeral 34 de la Ley en comento, correspondiéndole entre otras diseñar y ejecutar el programa de asistencia social en el Estado; siendo necesario determinar su estructura interna así como la distribución de sus competencias y atribuciones de sus unidades administrativas, mediante la aprobación de su reglamento interno.

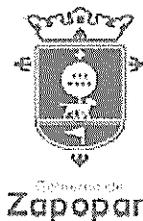
B) Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado. En su párrafo 2 fracción II establece a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social como una de ellas.

C) Que mediante acuerdo DIELAG ACU 001/2018 publicado el día 21 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se estableció que para un eficaz cumplimiento de sus obligaciones legales, y coordinación de sus tareas, las dependencias de la Administración Pública Centralizada se agruparán a la Jefatura de Gabinete y las Coordinaciones Generales Estratégicas, correspondiendo a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social la sectorización, entre otras, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las dependencias estatales, entre las que se encuentra la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; expidió el Reglamento Interno de dicha Secretaría denominado Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

D) Con fecha 1 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema Interno de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el 1 primero de febrero del mismo año, se publicó el Decreto número 27229, aprobado

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco

por el Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se expide el Código de Asistencia Social, reformas diversas y artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, del Código Fiscal del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y establece las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

E) En el Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema Interno de la Asistencia Social, señala lo siguiente:

“**Artículo 6.** Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. Secretario:

- a) Secretaría Particular;
- b) Dirección Administrativa;
- c) Director de Área de Asuntos Jurídicos;
- d) Dirección de Planeación Programática;
- e) Dirección de Proyectos Estratégicos;
- f) Dirección de Enlace Sectorial; y
- g) Dirección Operativa.

II. Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales:

- a) Dirección de la Operación y Ejecución de Programas;
- b) Dirección de Vinculación Metropolitana;
- c) Dirección de Vinculación Regional;
- d) Dirección General de Apoyos Sociales; y
- e) Dirección de Soporte Técnico.

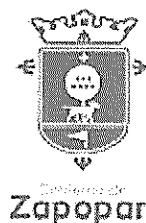
III. Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad

Civil:

a) Dirección de Vinculación y Operación:

1. Jefatura de Atención a Organizaciones Reconocidas;
2. Jefatura de Profesionalización;
3. Jefatura de Auditoría y Supervisión;

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.go.jalisco.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco

IV. Órgano Interno de Control;

V. Las demás áreas que sean indispensables para el ejercicio de las facultades de la Secretaría, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco.

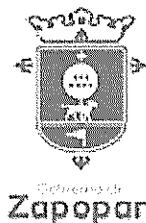
F) Con fecha 13 trece de julio del año 2020 dos mil veinte, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó actualizar el Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Zapopan, ya que había detectado en diversos dictámenes autorizados por el Pleno del Ayuntamiento e incluso en proyectos que todavía se hace referencia a diversas áreas o dependencias como lo son el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mismas que ya fueron abrogadas y en su caso, sus facultades y obligaciones se encuentran en una Secretaría de Estado, por lo que fue importante la adecuación.

5.- Por lo anterior, es necesario modificar los siguientes artículos, con el fin de apoyar a las organizaciones civiles que tienen una labor plausible y que como gobierno debemos de sensibilizarnos en el tema de personas que fallecen por diversas causas médicas en el cual por causas del destino no tienen ningún familiar o amigos, y que lamentablemente están completamente solos, y en casos más crueles son abandonados por sus propios familiares, por lo que en ambas situaciones no son reclamados sus restos, por lo que existen organizaciones civiles en condados paliativos que se encargan de cremar y resguardar las cenizas, pero que por cuestiones de salubridad y cuestión humanitaria debe de existir un espacio dentro de los cementerios municipales un espacio de carácter comunitario para el resguardo de las cenizas, con el fin de apoyar a las organizaciones civiles.

Además, de lo señalado en el párrafo anterior es sustancial aludir que se hicieron las modificaciones en la Reglamentación Municipal, no obstante se advirtió que no se actualizó el Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, el quitar el ya inexistente Instituto Jalisciense de Asistencia Social por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, dichas modificaciones quedaría de la siguiente manera:

DICE (Reglamento Aprobado el 8 de Junio de 2017 en la Gaceta Municipal Vol. XXIV, No. 34, Segunda Época)	DEBE DECIR (Proyecto de modificaciones y propuestas al Reglamento)
REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
Artículo 22. Los cementerios municipales deberán contar por lo menos con los siguientes servicios: I. Lugares para derecho de uso a temporalidad, por un periodo de hasta 10 diez	Artículo 22. Los cementerios municipales deberán contar por lo menos con los siguientes servicios: I. Lugares para derecho de uso a temporalidad, por un periodo de hasta 10 diez

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
 Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
 Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx

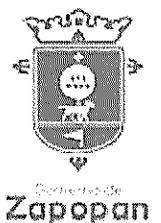


Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>años, para el servicio de inhumación y re inhumación; y II. Espacios para derecho de uso por el plazo de 6 seis años para personas mayores de 15 quince años, y 5 cinco años para personas menores de 15 quince años, para el servicio de inhumación. Los espacios señalados en la fracción anterior, en las zonas que determine la Dirección por su ubicación, como categoría "C" podrán ser exentos de pago, previo estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado DIF Zapopan, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, o por el Instituto Jaliscoense de Asistencia Social, de conformidad a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.</p>	<p>años, para el servicio de inhumación y re inhumación; y II. Espacios para derecho de uso por el plazo de 6 seis años para personas mayores de 15 quince años, y 5 cinco años para personas menores de 15 quince años, para el servicio de inhumación. Los espacios señalados en la fracción anterior, en las zonas que determine la Dirección por su ubicación, como categoría "C" podrán ser exentos de pago, previo estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado DIF Zapopan, e Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, o por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, priorizando dicha exención de pago a las organizaciones civiles en enfermedades crónico degenerativas, en fase terminal, cuidados paliativos, personas en situación de calle y/o en situación de abandono, de conformidad a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.</p>
<p>Artículo 24. Artículo 24. En los cementerios municipales deberá existir una sección denominada fosa común, en la que podrán ser depositados cadáveres que no puedan ser identificados o reclamados por ningún familiar.</p>	<p>Artículo 24. En los cementerios municipales deberá existir una sección denominada fosa común y otra sección de nicho o gaveta comunitaria, en la que podrán ser depositados cadáveres que no puedan ser identificados o reclamados por ningún familiar.</p>

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
 Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
 Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx



Regidor José Miguel Santos Zepeda

Iniciativa al Ayuntamiento de Zapopan, que tiene por objeto y en su caso aprobar las modificaciones de los artículos 22 y 24 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Servicios Públicos, para efectos de su integración, análisis y dictaminación en sentido favorable, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto se encuentra justificada.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E.

“ZAPOPAN, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN”

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO

2021-2024




JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

REGIDOR

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**

JMSZ/AYA

Unidad Administrativa CISZ Presidencia Municipal
Prolongación Laureles 204-A, Colonia, Tepeyac
Cuarto Piso, Zapopan, Jalisco, México.
www.zapopan.gob.mx

